MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Código PRINEX: 9958
Código Expte. Contratación: 2024/000359
Expediente GEC: CONTR 2024/208158

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El objeto de la licitación es contratar el servicio de impresión masiva y acabado de documentos de pago a emitir mensualmente por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía correspondientes a los contratos de arrendamiento y compraventa con pago aplazado y acceso diferido a la propiedad de bienes gestionados por la Agencia, así como mantenimiento de las plantillas y programas necesarios para su ejecución.

2. Tipo de contrato.

De conformidad con el precepto 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la modalidad del contrato es la de Servicios.

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)…:

La Agencia desde el año 2000 administra un patrimonio residencial sobre el que debe realizar el cobro mensual a los adjudicatarios de viviendas, garajes y locales mediante las formas de pago preestablecidas: recibo domiciliado o formato ventanillla; estos últimos se emiten de acuerdo al fichero normalizado del cuaderno 57 de la Asociación Española de Banca. El volumen de confección y envío de recibos para tales menesteres puede situarse en más de 300.000 anuales; pudiendo esta cifra variar dependiendo de las domiciliaciones que se tramiten. De conformidad con los artículos 28 y 116 de la LCSP, debido al elevado volumen y a los requerimientos técnicos específicos del citado formato, se considera necesario contratar los servicios de una empresa externa especializada en servicios de tratamiento de ficheros e impresión.

4. Informe de insuficiencia de medios.

La Agencia no cuenta con los medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva que haya que acudir a la contratación externa de servicios que nos ocupa.

5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes *(utilícense los supuestos que procedan)*.

LEONOR CRISTINA CISNEROS BARRERA		25/04/2024 11:57:48	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2T6u8IfKN4G6416UJ2G5O94Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se establece la división en lotes. De conformidad con el artículo 99.3 párrafo segundo de la LCSP, la no división en lotes se justifica porque la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no se podrían ejecutar desde el punto de vista técnico, debido al funcionamiento de los sistemas informáticos que generan un único fichero y a la dificultad de coordinación de cada una de las fases y sus plazos correspondientes.

6. Tramitación y procedimiento de licitación

Se propone la tramitación del expediente a través del procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, al ser su valor estimado inferior 60.000 € y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual.

7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de 24 meses, con posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una, con un plazo de preaviso de 2 meses.

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a 18.918,00€ euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 %, y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 22.890,78€.

Para el desglose se tienen en cuenta precios de mercado ya utilizados en otros expedientes de contratación para el mismo objeto. El presupuesto desglosado en costes es el siguiente:

- Por impresión, plegado, entrega en Correos: **0,034 euros/unidad.**
- Por servicios de informática y programación: **15 euros/h.**

Para la elaboración del mismo ha de tenerse en cuenta que el volumen promedio de 2023 ha sido de 22.223 recibos mensuales. El precio de este contrato se ha determinado para 23.000 recibos mensuales y 5 horas de programador anual, si bien este volumen puede ser inferior porque los usuarios de las viviendas decidan cambiar su forma de pago, o incrementarse debido a campañas de recaudación.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 37.836,00 euros, IVA excluido.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado considera los dos años de contrato (volumen de 23.000 recibos y 5 horas de programador anual) y las posibles prórrogas por dos periodos de un año cada una.

9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 9958.
La imputación presupuestaria y anualidades serían:

LEONOR CRISTINA CISNEROS BARRERA		25/04/2024 11:57:48	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2T6u8IfKN4G6416UJ2G5O94Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	TOTAL IMPORTE SIN IVA	Partida (…%)
2024	4.729,50 €	01.91.003
2025	9.459,00€	01.91.003
2026	4.729,50 €	01.91.003

10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.2.g de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior

11. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

En virtud del artículo 159,6 letra b de la ley 9/2017 de 8 de marzo, de contratos del sector público,, " se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional."

12. Criterios de adjudicación.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: En virtud del articulo 145.3, al estar las prestaciones perfectamente definidas en el PPT y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Los plazos de entrega son cruciales y no se pueden ampliar sin perjudicar o comprometer la calidad del servicio y su finalidad.

De conformidad con el artículo 116.4, La máxima puntuación (100 puntos, de los cuales 90 puntos máximos corresponderán a la valoración de la impresión, plegado y entrega en Correos, y 10 puntos máximos corresponderán a la valoración de servicios de hora informática y programación) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación de los dos conceptos unitarios que se valoran. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

13. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP y de conformidad con el objeto del contrato se establecen como condiciones especiales de ejecución, según Criterios Medioambientales. En todas las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato debe velarse por la protección del medio

LEONOR CRISTINA CISNEROS BARRERA		25/04/2024 11:57:48	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2T6u8IfKN4G6416UJ2G5O94Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ambiente, optimizar y mejorar los procesos, especialmente aquellos con impacto ambiental significativo, por ejemplo, reciclado de productos y gestión de residuos. (Ejemplo papel reciclado y tintas ecológicas).

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte del contrato.

14. Innecesaria fiscalización previa del expediente.

Tratándose de un presupuesto inferior a 1.871.584,35 euros (IVA incluido), no es necesaria la fiscalización previa del expediente en virtud de los dispuesto en Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la implantación del procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 85.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las entidades sometidas a control financiero permanente, y el párrafo segundo del artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LEONOR CRISTINA CISNEROS BARRERA		25/04/2024 11:57:48	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ2T6u8IfKN4G6416UJ2G5O94Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	